



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fecha

INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC

Para : **ADA YESENIA PACA PALAO**
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS**
Coordinador de Soporte y Orientación Legal

Asunto : No competencia de SERVIR

Referencia : a) Oficio N° D000792-2021-PCM-SG
b) Oficio N° 032-2021-MPY/GM.

I. Objeto de la consulta:

Mediante el documento de la referencia a) la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada a SERVIR el documento de la referencia b) mediante el cual el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yunguyo consulta sobre la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019/EF y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF a los trabajadores municipales.

II. Análisis:

Competencias de SERVIR

- 2.1 Debe precisarse que las consultas que absuelve la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.2 No obstante, si bien SERVIR tiene la facultad para emitir opinión técnica sobre las normas y el funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos¹, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas establece que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos tiene como

¹ Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 085-2021-PCM.

"Artículo 2.- Atribuciones de SERVIR respecto del Servicio Civil

En su condición de ente rector y sin perjuicio de las demás facultades que le señale la legislación, SERVIR ejerce las siguientes atribuciones:
a) Formular, gestionar y evaluar periódicamente la política nacional del Servicio Civil que se implementa a través de políticas específicas en los subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con carácter vinculante; sin perjuicio, de las competencias exclusivas en materia de compensación económica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. (...)"



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

función, entre otras, la emisión de opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos en el Sector Público².

Estando a ello, no resulta factible que SERVIR atienda la pregunta formulada en el documento de la referencia b).

III. Conclusión

Las consultas referidas a los ingresos del personal del Sector Público deben ser formuladas a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a sus competencias.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS

Coordinador de Soporte y Orientación Legal
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

AYPP/abs/rale

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021

² Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41

"Artículo 155. Funciones de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos
Son funciones de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos las siguientes:
(...)"

c) Emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; (...)"